

**RESOLUCIÓN No. 2325-INP-DN-2021**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL,** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para resolver lo relacionado en el Memorándum No. 2593-SG-INP-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario y remitido a la Unidad de Servicios Legales, relacionado con la Licitación Pública Nacional N° **INP-LP-GC-UA-2021-005**, concerniente al **“ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, con el fin de resolver conforme a derecho.

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:**

**CONSIDERANDO (01):** Que de conformidad al Memorando Número INP-GA-941-2021 de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y remitido al Director Nacional del Sistema Penitenciario, en donde se solicita autorización para iniciar el proceso de **“ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”** vía Licitación Pública Nacional amparado en las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y Reglamento.

**CONSIDERANDO (02):** Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum No.-**INP-GA-940-2021**, de fecha 27 de octubre del 2021, solicitó a la Sub-Gerencia de Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación del **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, por un periodo de doce (12) meses, tiempo

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintidós (2022), amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; respondiendo dicha oficina mediante Memorándum INP-SGP-158-2021 e fecha 27 de octubre del 2021, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 22100 **ALQUILER DE EDIFICIOS VIVIENDAS Y LOCALES: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (13,962,015.00).**

**CONSIDERANDO (03):** Que de conformidad a la Opinión Legal N°54-INP-USL-2021 de fecha 03 de noviembre del 2021 se emite la siguiente opinión legal “**PRIMERO:** *que de conformidad al planteamiento presentado por la Gerencia Administrativa y la Secretaria General del Instituto Nacional Penitenciario y la documentación adjunta; somos del parecer que dichas bases para llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° INP-LP-GC-UA-2021-005 para el ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, se ajusta a los requerimientos técnicos legales y financieros del Instituto Nacional Penitenciario, en virtud que se fundamentan en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingreso y Egreso de la Republica para el ejercicio Fiscal 2021-2022, como las normas administrativas establecidas en la ONCAE. SEGUNDO:* Recomendar que se continúe el proceso de contratación mediante la Licitación Pública Nacional para el **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”.

**CONSIDERANDO (04):** De conformidad al Memorándum N° 002-INP-CCC-2021 de 17 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia Administrativa se notifica al Equipo de Evaluación nombrado para el análisis, revisión, evaluación y recomendación de **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005, concerniente al “**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, el cual fue publicado en fecha 12 de noviembre del 2021 y la apertura en fecha 22 de diciembre del 2021 a las 10:00 am.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

**CONSIDERANDO (05):** Que en fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario publicó en el Diario Oficial La Gaceta, la Carta de Invitación a los diferentes proveedores, para que presentaran sus Cotizaciones relacionado con la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005 concerniente en el **“ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**.

**CONSIDERANDO (06):** En fecha 06 de diciembre del 2021 se solicitó al Tribunal Superior de Cuentas, a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisición del Estado (ONCAE) y al Consejo Nacional Anticorrupción (CNE) asigne un representante en carácter de observador a efecto de dar fe a los procesos de apertura de los sobres presentados por los diferentes oferentes en las Licitaciones.

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha 22 de diciembre del 2021 siendo las 02:00 pm, se llevó a cabo la REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y se levantó el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** recibiendo las bases de licitaciones, a las 2:15 p.m. como hora señalada para la apertura de las ofertas, se dio lectura a la lista de los oferentes participantes en este proceso conforme al orden de recepción de ofertas: **1. FRANKLIN ROBERTO FIGUEROA CASULA, oferta presentada por la abogada VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA como Apoderada Legal.**

**CONSIDERANDO (08):** Que una vez revisada la documentación legal, técnica y económica en donde se declara **DESIERTO** el Proceso de la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005, concerniente al **“ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, ya que según el pliego de condiciones para el proceso de Licitación en la sección II-CONDICIONES DE CONTRATACION, CC-02 numero minino de licitantes dice lo siguiente **“Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación siempre que se hayan recibido como mínimo dos (2) ofertas”**, a pesar que dicho proceso se encuentra dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

**CONSIDERANDO (09):** De acuerdo al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado se establece que el Órgano Responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliegos de Condiciones.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 71 numeral 5) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

**CONSIDERANDO (11):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

**CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

**CONSIDERANDO (15):** Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.

**CONSIDERANDO (16):** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

**CONSIDERANDO (17):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.

**CONSIDERANDO (18):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decidió prorrogar el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020, creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.

**CONSIDERANDO (19):** Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial

**"DIOS PATRIA JUSTICIA"**

con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

**CONSIDERANDO (20):** Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema.

**CONSIDERANDO (21):** Que es función del Director Nacional cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.

### **POR TANTO**

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y fundamentada en los artículos: 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 5, 6, 7, 9, 38 numeral 5), y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

### **RESUELVE**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** el Proceso de la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005, concerniente al “**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, en el que participaron dos (02) empresas que a continuación se detallan **ABACO SERVICES & MANAGEMENT** y **FRANKLIN ROBERTO FIGUEROA CASULA**, de los cuales solo un (1) oferente se presentó a la apertura de ofertas y no se cumplió así el minino de ofertas previstos en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 57 los casos en que procede declarar una licitación desierta, en este caso se declaró **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005 sobre el “Proceso de la Licitación Pública Nacional N° INP-LP-GC-UA-2021-005, concerniente al “**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, en virtud que no se recibió el minino de dos (2) oferentes en la apertura de ofertas establecido en el pliego de condiciones.-

**TERCERO:** Que se proceda a realizar los trámites correspondientes para iniciar una nueva licitación conforme a lo establecido al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

**NOTIFÍQUESE**



**DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



**SECRETARÍA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**